



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB No. 0106/2015

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 780 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2015.

HACE SABER

Que en el expediente **No. IJI-16361**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. 001761** del 18 de Agosto de 2015, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001761

(18 de Agosto de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No.IJI-16361” (...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- PERFECCIONAR la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Concesión **No. IJI-16361**, solicitada por los señores **LUIS ALFREDO MUÑOZ y RUBEN DARIO BAUTISTA GÓMEZ** a favor de la sociedad **PAVIMENTOS ANDINOS S.A.** con Nit. 804003941-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como titular del Contrato de Concesión **No. IJI-16361**, a la sociedad **PAVIMENTOS ANDINOS S.A.** con Nit. 804003941-6.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Excluir del Registro Minero Nacional a los señores **LUIS ALFREDO MUÑOZ y RUBEN DARIO BAUTISTA GÓMEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

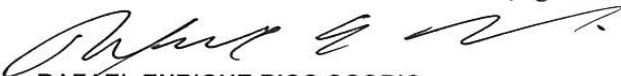
ARTÍCULO SEGUNDO.- En firme la presente Resolución, remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para su inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con los artículos 22 y 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal a los señores **LUIS ALFREDO MUÑOZ y RUBEN DARIO BAUTISTA GÓMEZ** como titulares del **Contrato de Concesión No. IJI-16361** y a la sociedad **PAVIMENTOS ANDINOS S.A.** con Nit. 804003941-6, por intermedio de su representante legal o quienes hagan sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

18 AGO. 2015


RAFAEL ENRIQUE RÍOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Jessica Gómez- Abogado PARB VCTM
Revisó: Eva Isolina Mendoza Delgado- Experto 3 Grado 6 VCTM.

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 0106/2015

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **Viernes Dieciocho (18) de Diciembre de 2015 siendo las 7:30 a.m.**, y se desfija el día **Jueves Veinticuatro (24) de Diciembre de 2015 siendo las 4:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: L.M.R.T
Revisó: L.E.P.O
Copia: Expediente-Consecutivo